



RESUELVE RECURSOS JERÁRQUICOS INTERPUESTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, AMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2013.

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 1267 02.04.2013

VISTOS:

Estos antecedentes: Resolución Exenta N° 53 de fecha 11 de enero de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, que fija selección y no selección de proyectos Concurso Público del Fondo Nacional de desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Regional de Financiamiento, Convocatoria 2013; Reposición con jerárquicos en subsidios presentadas por los postulantes de los proyectos **Folios N° 5584; N° 741; N° 7024; N° 7374 y N° 522** en las líneas de **Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural**; de **Fomento de las Artes**; de **Formación e Investigación**, todas referidas a los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito de financiamiento regional, Convocatorias 2013; Informe de Reclamaciones de fecha 20 de febrero de 2013, del Director Regional, Región Metropolitana y Memorandum N°197 de fecha 1 de Marzo del 2013, dirigido a Departamento Jurídico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y recepcionado con fecha 4 de Marzo del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica el Decreto Supremo N°65 de 2004, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.



Que, en virtud de lo anterior, se convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en las Líneas: de **Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural**; de **Fomento de las Artes**; de **Formación e Investigación**, todas referidas a los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito de financiamiento regional, Convocatorias 2013.

Que, una vez publicados los resultados de los concursos mencionados, fijados por Resolución Exenta N° 53 de fecha 11 de enero de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, que fija selección y no selección de proyectos Concurso Público del Fondo Nacional de desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Regional de Financiamiento, Convocatoria 2013; los postulantes de los Proyectos Folio N° **5584** de don Carlos Ugarte Díaz; N° **741** de don Camilo Rossel Gallardo; N° **7024** de la Corporación Cultural Arte Alameda; N° **7374** de doña Clotilde Sourdat Francillon y N°**522** de doña Javiera Bustamante Danilo no fueron seleccionados, e interpusieron recurso jerárquico en subsidio de la reposición en contra de la resolución antes mencionada, solicitando la revisión del procedimiento concursal.

Que, las reposiciones en comento fueron resueltas mediante Resolución Exenta N°158, de fecha 22 de Febrero de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana, debiéndose resolverse los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio por parte del suscrito en su calidad de Jefe Superior del Servicio, en atención a los informes emitidos por el Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, de fecha 20 de Febrero del 2013 y demás antecedentes.

Que, respecto de las reclamaciones realizadas por los responsables de los Folios **N°5584**, **N°741**, **N°7024** y **N°522** se ha verificado que manifiestan su opinión respecto a la evaluación y selección realizada por los especialistas, como asimismo su disconformidad con éstas, sin mencionar la existencia de errores administrativos en el procedimiento concursal que se impugna, por lo que no procede acoger dichas reclamaciones.

Que, por su parte, en cuanto al proyecto Folio **N°7374** se ha procedido a acoger el recurso jerárquico, por ser efectivo que se habrían cometido los errores alegados respecto de la evaluación, toda vez que no se habría considerado en el proceso de evaluación y selección la documentación acompañada por el postulante. Lo anterior, conforme a la ficha de postulación y la documentación que se ha tenido al a vista para estos efectos.

Que, en virtud de lo señalado, y considerando el Informe del Director Regional, Región Metropolitana, las reclamaciones interpuestas y las respectivas fichas de postulación de los proyectos ya individualizados, es necesario dictar el acto administrativo que resuelva las reclamaciones interpuestas.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución Exenta N° 106, de 08 de abril de 2011, que delega facultades que señala en los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 3358, 3359, 3360, 3361, 3362, 3363, 3364 y 3363, de fecha 9 de agosto de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba Bases de Concurso Público; y en la Resolución Exenta N° 1617 de fecha 6 de noviembre de 2012, de esta Dirección Regional que fija nómina de integrantes de la Comisión de Especialistas y del Jurado, ambas relativas al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a las líneas de **Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural**; de **Fomento de las Artes**; de **Formación e Investigación**, ámbito de financiamiento regional, Convocatoria 2013; dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR al recurso jerárquico interpuesto por el postulante que a continuación se individualiza, en el marco a los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito de financiamiento regional, Convocatorias 2013, Línea de conservación y difusión del patrimonio cultural, por ser efectivo que se cometieron los errores alegados en sus evaluaciones y posterior no selección, conforme a los fundamentos señalados en los considerandos de la presente resolución:

FOLIO	LÍNEA	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
7374	Conservación y difusión del patrimonio cultural	Juego de familias-pobladores de Chile.	Clotilde SourdatFrancillon	Proyecto debe ser evaluado en su mérito, configurándose error administrativo, debido a que los especialistas no tuvieron a la vista documentación acompañada al momento de la postulación.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a

los siguientes recursos jerárquicos interpuestos en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Líneas de **Fomento de las Artes; de Formación e Investigación y Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural**, Convocatoria 2013, por no ser efectivo que se cometieron los errores alegados en sus evaluaciones y posterior no selección, conforme a los fundamentos señalados en los considerandos de la presente resolución:

N° 5584	Proyecto Ciudadano	Carlos Ugarte Díaz	13.090.382-7	Fomento De Las Artes	Revisados los antecedentes del proyecto se constata que la evaluación y selección del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados de Bases de Concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por el comité de especialista y/o jurados. La evaluación y asignación de puntajes es de facultad exclusiva de los especialistas, quienes constituyen un cuerpo colegiado de peritos externos al CNCA. En la evaluación se cuestiona la no presencia de un esbozo de guion de cómo se traslada un texto filosófico a un texto dramático teatral. Lo anterior constituye una fundamentación técnica de los especialistas y no error en el procedimiento administrativo del concurso. Las decisiones de los especialistas son inapelable según lo expresan las Bases de Concurso en el punto 7 capítulo IV.
N° 741	Trio B. Los Músculos También Desean	Camilo Rossel Gallardo	14.382.536-1	Fomento De Las Artes	Que, por su parte en cuanto al Folio N° 741, se constató que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por los especialistas. La justificación a la no selección se basa en relación al punto 6 del capítulo I de las Bases de la Línea Fomento de las Artes se indica que: <i>"El Financiamiento totalo parcial paraproyectos de creación y producción o sólo producción, endistintos lenguajes y géneros artísticos, presentados por artistas que inician su trayectoria profesional, que aporten al desarrollo artístico y cultural de la región. Los proyectos deberán considerar exhibición pública. En el caso de proyectos escénicos, deberán contemplar a lo menos 8 funciones públicas"</i> . Lo anterior significa que la línea postulada no es la que corresponde según las características del titular del proyecto y el contenido del mismo. Por último agregar que la fundamentación de los especialistas es una decisión inapelable según lo expresan las Bases de Concurso en el punto 7 capítulo IV.

N° 7024	Taller De Artes Circenses, Tercera Versión	Corporación Cultural Arte Alameda	65.003.128-8	Formación E Investigación	<p>Que, por su parte en cuanto al Folio N° 7.024, se constató que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por los especialistas. El fundamento de la no selección, dice relación con el hecho de no haber obtenido en el proceso de evaluación un puntaje igual o mayor a 75 puntos, por lo cual el proyecto postulado no adquiere la calidad de elegible, según bases de concurso y como consecuencia de ello queda automáticamente no seleccionado.</p> <p>Respecto de la fundamentación de la evaluación que asigna este puntaje, debemos hacer presente que las "decisiones que adopte el Comité serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto", así lo establecen las Bases de Concurso en su punto 5 del Capítulo IV.</p>
N° 522	Química De La Memoria: Chile. Patrimonios, Objetos Y Memorias	Javiera Bustamante Danilo	14.121.111-0	Conservación Y Difusión Del Patrimonio Cultural	<p>Que, por su parte en cuanto al Folio N° 522, se constató que la evaluación del mismo se realizó en base a los criterios y parámetros indicados en las bases de concurso, no existiendo a este respecto errores atribuibles a la labor ejecutada por los especialistas. El objeto del rechazo es la opinión fundada de los evaluadores y jurados la cual en virtud del punto 7 del Capítulo IV de las Bases de la Línea Fomento de las Artes se indica que: "Del acuerdo final adoptado por el Jurado se levantará un acta, que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución, la que tendrá validez con la sola firma de su Presidente, el cual será elegido por todos los miembros del Jurado. Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables y se expresarán en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto".</p>

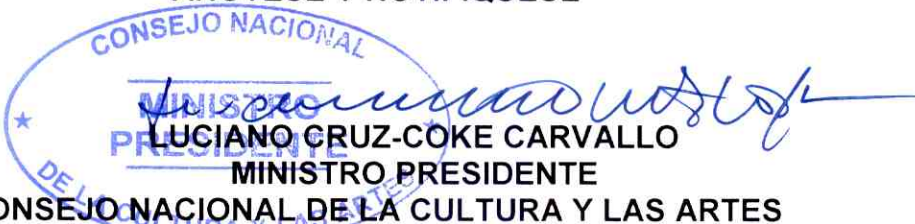
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en el artículo primero y segundo, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: INFÓRMESE por la Dirección Regional Metropolitana a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de los postulantes individualizados en el artículo primero y segundo de la

presente resolución, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JMR/rmr

Resol 04/166

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Dirección Regional Metropolitana.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- 1 Postulantes individualizados en el artículo primero